Regulatory News Alerts & Updates

Alerta Regulatoria: Chile implementa IVA para envíos de bajo valor y aumenta el umbral de minimis

24 de septiembre de 2025

Antecedentes

El Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Servicio Nacional de Aduanas de Chile emitieron conjuntamente la Resolución Exenta SII N° 103 y la Resolución Exenta SNA N° 3507, que regulan el proceso de importación de bienes de bajo valor bajo el Régimen Simplificado de Tributación del SII. Además, se aumenta el umbral de minimis para derechos aduaneros de US$41 a US$500.

Estas resoluciones entran en vigor el 25 de octubre de 2025, concluyendo el período de transición de 12 meses establecido por la Ley N° 21.713 (promulgada el 24 de octubre de 2024), que contempla (1) la implementación del Régimen Simplificado de Tributación del SII, (2) el aumento del umbral de minimis a US$500, y (3) la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la venta de bienes de bajo valor enviados a Chile por vendedores extranjeros.

Bajo el Régimen Simplificado de Tributación del SII, los marketplaces en línea y los negocios de comercio electrónico que vendan bienes de bajo valor enviados a una persona natural en Chile (modelo Business-to-Consumer o B2C) serán responsables de la recaudación y remisión del IVA al SII. La legislación también exige que los comerciantes proporcionen información específica al transportista de cada envío de bienes de bajo valor para los cuales se haya recaudado el IVA al momento de la compra.

Un envío es considerado de “bajo valor” cuando el precio individual no exceda los US$500.

Para más Información, por favor dirígete al sitio del Régimen Simplificado de Tributación del SII en https://www.sii.cl/vat/

¿Qué ha cambiado?

A partir del 25 de octubre de 2025, se aplicará IVA a la venta de bienes de bajo valor adquiridos remotamente por personas naturales en Chile desde plataformas digitales o vendedores extranjeros sin presencia legal en el país. El IVA será cobrado al momento de la compra por el vendedor extranjero (si está inscrito en el Régimen Simplificado del SII) y remitido directamente al SII o pagado en frontera si no está inscrito.

Para permitir la recaudación del IVA al momento de la compra de bienes de bajo valor enviados a Chile, las empresas de comercio electrónico y los marketplaces deben registrarse en el Régimen Simplificado de Tributación del SII (más información aquí), el cual les asignará un número de usuario individual.

Para certificar que el IVA aplicable a la venta remota de un bien ubicado en el extranjero fue cobrado al comprador, el vendedor remoto o la plataforma digital, o quien sea que delegue esta función, debe proporcionar a la empresa de transporte la siguiente información para cada envío:

- Nombre legal del vendedor o plataforma sin domicilio en Chile.
- Número de usuario otorgado por el SII en la guía aérea y factura comercial.
- Indicación de que el IVA fue efectivamente cobrado.
- Número de seguimiento del envío.
- RUT del destinatario en la guía aérea y factura comercial.

Si la plataforma comercial o vendedor extranjero está registrado en el sitio del Régimen Simplificado de Tributación del SII, recauda el IVA al momento de la compra de un bien de bajo valor enviado a una persona natural en Chile, y proporciona la información requerida al transportista, el envío será (1) exento de impuestos, (2) no tendrá cargos adicionales en la frontera, (3) y será despachado de forma expedita.

Si la Plataforma comercial o vendedor extranjero envía un bien de bajo valor a una persona natural en Chile, pero no está registrado en el sitio del Régimen Simplificado de Tributación del SII, o si, estando registrado, no entrega la información necesaria a la empresa de transporte, el envío será (1) procesado como ingreso informal (según la normativa vigente), (2) exento de pagos de derechos aduaneros (si los envíos son ocasionales y no comerciales, sujeto a la interpretación del Servicio Nacional de Aduanas de Chile) y (3) estará sujeto al pago de IVA en la frontera antes de su liberación (lo que requiere una entrada informal), lo que podría retrasar su despacho.

Los envíos entre personas naturales (Consumidor a Consumidor o C2C) valorados en US$500 o menos, estarán exentos de IVA y derechos si son ocasionales y no comerciales sujeto a la interpretación del Servicio Nacional de Aduanas de Chile.

Los envíos sobre US$500 o envíos entre dos negocios (B2B), serán procesados como informales (envíos valorados hasta US$3000 FOB), o formales (envíos valorados sobre US$3000 FOB) según la legislación vigente, sujetos a IVA y a los derechos de aduana y gastos de despacho correspondientes.

La declaración del Número de Identificación Tributaria de Chile (RUN - Rol Único Nacional o RUT - Rol Único Tributario) del destinatario en la Guía Aérea y en la factura comercial (si corresponde) continúa siendo un requisito para todos los envíos a Chile.

Preguntas Frecuentes:

P 1: ¿Dónde puedo obtener información adicional sobre esta nueva legislación?

R 1: Visita el sitio web del Régimen de Tributación Simplificada del Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile (https://www.sii.cl/vat/para más información, el proceso de registro, documentos relevantes y la información de contacto del SII.

Contenido destinado únicamente a clientes de FedEx.

P 2: ¿Dónde pueden registrarse las plataformas extranjeras de e-commerce o los vendedores que envían bienes de bajo valor a Chile en el Régimen de Tributación Simplificada del SII?

R 2: Deben ingresar al sitio web del Régimen de Tributación Simplificada del SII (https://www.sii.cl/vat/donde los marketplaces de e-commerce y los vendedores extranjeros pueden registrarse para obtener el número de usuario que debe entregarse a la empresa de transporte expreso.

P 3: ¿Qué tipo de envíos están sujetos al Régimen de Tributación Simplificada del SII?

R 3: El Régimen de Tributación Simplificada del SII aplica para la declaración y pago del IVA por parte de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que vendan, directa o remotamente, bienes de bajo valor ubicados fuera de Chile al momento de la venta, que estén legalmente permitidos en el país, sean enviados a una dirección en Chile y consignados a personas naturales en Chile.

Un bien se considera de "bajo valor" cuando el precio del artículo, de forma individual, no supera los US$500.

P 4: ¿Cómo deben las plataformas de e-commerce informar el número de usuario y la demás información necesaria a la empresa de transporte para cumplir con el Régimen de Tributación Simplificada del SII?

R 4: Las plataformas de e-commerce o vendedores extranjeros registrados en el Régimen de Tributación Simplificada del SII deben entregar a la empresa de transporte la siguiente información por cada envío:

- Razón social del vendedor o plataforma de e-commerce sin domicilio ni residencia en Chile.
- Número de usuario otorgado al vendedor en el registro del Régimen de Tributación Simplificada del SII, tanto en la sección de descripción de la guía aérea como en la factura comercial.
- Indicación de que el IVA fue efectivamente cobrado al comprador.
- Número de seguimiento del envío.
- RUT o RUN del consignatario en la guía aérea y en la factura comercial.

Cuando un envío agrupa dos o más artículos, ya sea de una sola compra o de múltiples compras, de un mismo o distintos vendedores remotos o plataformas, cada artículo incluido en el envío debe llevar el indicador de que el IVA fue cobrado en la compra.

P 5: ¿Qué pasa si las plataformas de e-commerce no entregan a FedEx el número de usuario del SII y la demás información requerida?

R 5: Las empresas registradas en el Régimen de Tributación Simplificada del SII y que tengan un número de usuario están obligadas a entregar a la empresa de transporte la información indicada en la Pregunta 3.

Si no se entrega la información requerida, el envío será procesado como ingreso informal y sujeto a impuestos (incluido el IVA).

Si el marketplace cobró el IVA por los productos contenidos en un envío, pero no informó la información requerida mencionada en la Pregunta 3, el consignatario será responsable del pago nuevamente del IVA, ya que el envío se procesará como ingreso informal.

P 6: ¿Cómo sé si debo registrarme en el Régimen de Tributación Simplificada del SII?

R 6: De acuerdo con la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de Chile (Ley 825 de 1974), los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que vendan bienes de bajo valor a personas con domicilio o residencia en el país, que no sean contribuyentes de los impuestos establecidos en dicha ley, estarán sujetos al Régimen de Tributación Simplificada del SII.

Ver la Resolución Exenta N.º 84 del SII para más información y detalles sobre quiénes deben registrarse: https://www.sii.cl/vat/resolucion_84_2025_esp.pdf

P 7: ¿FedEx compartirá el número de usuario otorgado por el SII a las plataformas de e-commerce?

R 7: Las empresas de transporte que manejen envíos de plataformas de e-commerce sujetas al Régimen de Tributación Simplificada del SII están obligadas por la legislación a reportar electrónicamente a Aduanas el número de usuario de la plataforma de e-commerce por cada envío en que esta ya haya recaudado el IVA al momento de la compra.

P 8: ¿Qué pasa si un envío a Chile tiene un valor declarado superior a US$500?

R 8: Los envíos valorados en US$500 o más no son elegibles para el Régimen de Tributación Simplificada del SII y se procesarán como ingreso informal o formal (según el valor del envío). Los derechos e impuestos aplicables (incluido el IVA) serán cobrados al importador en frontera.

P 9: ¿Existen bienes que no estarán sujetos al Régimen de Tributación Simplificada del SII aunque la plataforma de e-commerce o el vendedor extranjero estén registrados?

R 9: Además de los envíos B2B y C2C, sin importar su valor, los bienes que estén sujetos a otros impuestos especiales o adicionales (por ejemplo: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco y cigarrillos, bienes de lujo), y aquellos que requieran autorización o aprobación previa de otros organismos antes de ser importados al país (por ejemplo: autorizaciones del ISP, MINSAL, SAG, Dirección General de Movilización Nacional, SEREMI, Subsecretaría de Pesca, Servicio de Salud, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Comisión Chilena de Energía Nuclear, etc.) no son elegibles para la recaudación del IVA en el momento de la compra mediante el Régimen de Tributación Simplificada.

P 10: ¿Cómo determina el SII si un bien es de bajo valor?

R 10: Un bien se considera de “bajo valor” cuando el precio del artículo, de forma individual, no supera los US$500.

P 11: ¿Un envío puede incluir artículos cuyo IVA fue cobrado al momento de la compra y otros en que no se cobró?

R 11: Los artículos a los que se les haya cobrado el IVA al momento de la compra no pueden agruparse en el mismo envío con artículos a los que no se les haya cobrado dicho impuesto y deba recaudarse en frontera.

Si un envío incluye ambos tipos de artículos (con IVA cobrado y sin IVA cobrado en la compra), el envío quedará sujeto a los procedimientos generales de importación.

Plazo de implementación: 25 de octubre de 2025.

Fuentes:

Resolución Conjunta N.º 103 del Servicio de Impuestos Internos y N.º 3507 de la Aduana de Chile
https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso103.pdf

Contenido destinado únicamente a clientes de FedEx.

Sitio web del Régimen Tributario Simplificado de la Autoridad Tributaria de Chile
https://www.sii.cl/vat/

Directiva N°84 de la Autoridad Tributaria de Chile que Regula la Inscripción en el Régimen Simplificado de Tributación
https://www.sii.cl/vat/directive_84_2025_eng.pdf

Directiva N° 93 de la Autoridad Tributaria de Chile, que regula la declaración y el pago del IVA por parte de vendedores a distancia y operadores de plataformas de intermediación digital, según el Régimen Tributario Simplificado.
https://www.sii.cl/vat/directive_93_2025_

Ley 21.713 (en español) - https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1207746

Contenido destinado únicamente a clientes de FedEx.